

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 113/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 28 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 3 de noviembre de 1994 se suscribió un convenio entre el Ejecutivo y la Cooperativa de Proveedores de Carne "Chuquisaca Ltda.", mismo que mereció la aprobación de este H. Concejo Municipal, mediante Resolución N° 149/94 de 15 de noviembre de 1994, en el que su cláusula cuarta facultaba a la H. Alcaldía, proceder al remate público de la corambre, para que de dicho producto, ésta se reserve para sí, el monto correspondiente a las tasas y patentes fijadas para esta actividad, debiendo el adjudicatario depositar la suma de Bs. 12,. (excedente promedio) en la cuenta bancaria de la Cooperativa o de los Comercializadores Asociados.

Que, las condiciones del mercado de cuero a nivel nacional e internacional al presente son desfavorables, por su marcada tendencia a la baja en cuanto al precio se refiere, lo que hace que la comercialización de dicho producto por parte de la H. Alcaldía, sea desde todo punto de vista desventajosa, lo que sumado a otros gastos y cargas, hacen ver por conveniente se adopten otras políticas sobre el tema y cuyas propuestas han sido remitidas por el Ejecutivo a través del Informe de la Dirección de Ingresos N° 14 de fecha 01 de abril de 1995.

Que, mediante Resolución Camaral N° 130/93-94, de fecha 9 de mayo de 1994, el H. Senado Nacional ha aprobado la Ordenanza de Impuestos y Patentes Municipales de la ciudad de Sucre, en la cual se establece las sumas de Bs. 39.- para ganado vacuno y Bs. 8.- para ganado porcino, como monto a pagar por concepto de la Patente a la Transformación de Ganado en Alimento y Cuero.

Que, mediante Resolución del H. Concejo Municipal N° 264/95 de 14 de agosto de 1995, se ha aprobado la escala tarifaria por concepto de Tasa de Faeneo de Ganado, en el Complejo Frigorífico Municipal, estableciéndose Bs. 31.- para el ganado vacuno; Bs. 8.- para el ganado porcino y Bs. 2.- para el ganado caprino.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1ºA** partir de 1º de octubre de 1996 la H. Alcaldía Municipal, ya no se encargará de la comercialización del cuero proveniente del Complejo Frigorífico Municipal, mismo que deberá ser devuelto a los

proveedores, inmediatamente después de que se efectúe el derribe, debiendo éstos cancelar el importe correspondiente a la Patente por la Transformación de Ganado en Alimento y Cuero y la Tasa de Faeneo fijada en las Ordenanzas y Resoluciones respectivas.

**Art. 2º** Deróganse las Resoluciones N° 084/93 de 10 de mayo de 1993, N° 064/94 de 23 de junio de 1994 y la N° 215/95 de 30 de junio de 1995 y toda otra disposición contraria a la presente.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo



